SENADIS Oficina de Partes N·mero de Recibo:7257

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO ÁREA JURÍDICA

Fecha :11/11/2014 15:46:43 Fono: (02)-810 39 00

REF.: N° CLUR

208.863/14

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

SANTIAGO, 07 NOV 14 \*86369

0 7 NOV 14 \*86367 Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,

DIEGO CARTES SAAVEDRA
JEFE DE REMUNERACIONES Y PROFESIONALES DE LA SALUD
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

AL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL (T y P) DEL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD PRESENTE

## SAME TO SAME T

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO ÁREA JURÍDICA

REF.: Nº CLUR

208.863/14

SE ABSTIENE DE EMITIR UN PRO-NUNCIAMIENTO SOBRE EL OTOR-GAMIENTO DE LOS BENEFICIOS QUE SE INDICAN, POR ENCON-TRARSE TAL PETICIÓN EN CO-NOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA. COMPETE A LA SU-PERINTENDENCIA DE PENSIONES LA FISCALIZACIÓN DE LA ENTIDAD ENCARGADA DEL PAGO DEL SUB-SIDIO DE CESANTÍA.

SANTIAGO,

07 NQV 14 \*86367

Se ha dirigido a esta Contraloría General la señora Daniela Farías Bustos, exfuncionaria del Servicio Nacional de la Discapacidad, reclamando, en primer término, el pago de las remuneraciones correspondientes a los meses de mayo y junio de 2014, de las indemnizaciones: sustitutiva del aviso previo y por años de servicio, del feriado legal, y de las cotizaciones previsionales que se le adeudarían tras su cese en esa entidad.

Requerido su parecer, esa institución se refirió a las alegaciones de la recurrente.

No obstante, resulta necesario hacer presente que, tras la emisión del aludido informe, la interesada interpuso una demanda sobre la materia ante el Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, en causa RIT N° O-3.973-2014, la que se encuentra actualmente en tramitación.

Por ello, este Organismo Fiscalizador debe abstenerse de emitir un pronunciamiento en relación a dicha petición, por cuanto en virtud de lo dispuesto en el artículo 6°, inciso tercero, de la ley N° 10.336, no le corresponde informar ni intervenir en asuntos sometidos al conocimiento de los Tribunales de Justicia, lo que, según se ha advertido de la documentación acompañada, ocurre en la situación planteada en la especie.

Finalmente, respecto del seguro de cesantía que, a juicio de la peticionaria, también se le adeudaría, aspecto que no fue alegado en la citada sede jurisdiccional, cumple con recordar que según el artículo 35 de la ley N° 19.728, la supervigilancia, control y fiscalización de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, entidad encargada del entero de ese beneficio, corresponde a la Superintendencia de Pensiones, por lo que se remite a esta, copia de la presentación de la especie y de sus antecedentes, para los fines que procedan.

A LA SEÑORA
DANIELA FARÍAS BUSTOS
danielafariasbustos@gmail.com
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO ÁREA JURÍDICA

2

Transcríbase al Servicio Nacional de la Discapacidad y a la referida superintendencia, acompañando la documentación indicada.

Saluda atentamente a Ud.

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA Contralor General de la República Subrogante